

OBJETIVO

Esta política desarrolla la Política de Cumplimiento Normativo en lo relativo a delitos de corrupción y persigue evitar los comportamientos tanto individuales como organizativos y los registros documentales que puedan derivar en delitos de esta naturaleza en cualquiera de los ámbitos en los que Lontana Group desarrolla su actividad tanto nacional como internacionalmente. Se aplica a:

- Todas las empresas del Lontana Group, así como a las empresas filiales y participadas sobre las que la empresa tenga un control efectivo o bien ocupe cargos en los órganos de administración.
- Todos los niveles corporativos, incluyendo la propiedad, el consejo de administración, el comité de dirección, los cargos directivos, los órganos de control y la totalidad del personal.

¿QUÉ QUEREMOS?

Garantizar que en todos los niveles del Lontana Group se vela por la aplicación real y efectiva de las medidas anticorrupción, de manera que no se produzcan ni toleren comportamientos que puedan poner en riesgo al Grupo, a sus activos o a su reputación, a sus empleados y demás grupos de interés.

Adaptar nuestra gestión anticorrupción a los requisitos legales y reglamentarios vigentes, así como a aquellos relativos a la prevención y control exigidos en materia de responsabilidad penal, y todo ello atendiendo a su interpretación jurisprudencial.

Extender esta política a cualquier relación pública o privada que el Lontana Group establezca y en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional, haciendo partícipes de su aplicación a proveedores y clientes, así como a otras partes interesadas.

¿CÓMO?

Estableciendo y aplicando de manera efectiva y bajo la supervisión directa de los órganos de gobierno y dirección del Grupo cuantos controles y procedimientos financieros y no financieros sean necesarios para evitar prácticas corruptas

Basando nuestras relaciones en los principios de transparencia, de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en los mercados o en los contratos con sus clientes y proveedores que se base en un acto ilícito. Todo ello de aplicación en los mercados locales e internacionales, en las relaciones con sus clientes, proveedores, competidores, con el sector público y cualesquiera gobiernos.

No ofreciendo ni favoreciendo a personas que sean funcionarios o que ocupen cargos con capacidad de decisión -sean directivos o no - en otras empresas mediante dinero o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor del Grupo.

Evitando situaciones de conflicto de intereses en todos los niveles del Grupo. Se considera conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión empresarial se basa en un puro interés particular de la persona o personas de la empresa que participan en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal, sin consideración hacia los intereses generales del grupo.

Respetando siempre los procedimientos de selección de proveedores, de forma que en la contratación se puedan adoptar medidas para contrastar que el proveedor tenga un nivel adecuado de cumplimiento en su actividad.

Limitando, en la medida de lo posible, el uso de efectivo en los pagos realizados por la empresa. En el caso de que sea necesario, se llevará un registro detallado de los pagos realizados y en registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario de este.

Aplicando un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar alguna de las siguientes actividades:

1. Donación a una ONG.
2. Participación en un proyecto de financiación individual o colectiva, incluida la micro financiación.
3. Participación en un proyecto de patrocinio.
4. Participación en un proyecto de mecenazgo.
5. Organización o patrocinio de un evento.
6. Invitación o financiación del coste de asistencia a un evento.
7. Participación en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.

Siguiendo un procedimiento específico en el caso de que se efectúen pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

Incluyendo una sección relativa a la corrupción en las valoraciones (*due diligence*) que realice el Grupo con carácter previo a una operación de fusión o adquisición [con la excepción de operaciones intragrupo] y extendiendo las mismas cautelas antes de formalizar un acuerdo de colaboración, *joint venture* o unión temporal de empresas (UTE).

**Es misión de TODOS, velar por la transparencia,
la libre competencia y la igualdad de oportunidades.**